



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-54943702- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2024-54943702- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-73932845-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual estableció un régimen de otorgamiento de licencias, y su posterior registro de servicios.

Que por la Resolución ENACOM N° 1.547, de fecha 10 de agosto de 2022, se actualizó el monto del arancel previsto en el apartado 4.1 del Artículo 4° del precitado Reglamento.

Que la empresa DIRECTV ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68588939-7) es titular de licencia para la prestación de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción, conforme surge de la Resolución N° 397, de fecha 9 de junio de 1998, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION; Servicios de Valor Agregado

y Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión, conforme Resoluciones N° 60 de fecha, 10 de junio de 2002, y N° 105, de fecha 20 de febrero de 2003, dictadas ambas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, la firma DIRECTV ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68588939-7) solicitó su registro como Operador Móvil Virtual Básico.

Que la Resolución N° 38, del 25 de abril de 2016, dictada por el entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, aprobó como Anexo I el Reglamento de Operadores Móviles Virtuales (OMVs), por el cual se fijaron pautas y condiciones para operar dicho servicio.

Que dicho Reglamento, aprobado por Resolución N° 38, dictada por el entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES del 25 de abril de 2016, ha definido al Operador Móvil Virtual (OMV) Básico, como aquel que no dispone de infraestructura de red, pudiendo contar con facilidades para la atención de clientes, facturación y mercadeo.

Que la solicitante acreditó haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 8° del Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro del nuevo servicio a su nombre.

Que corresponde señalar que la solicitante no posee registro para la prestación de los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Telefonía Móvil (STM), de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA), de Comunicaciones Personales (PCS), o Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE). En atención a ello, cabe entender que no tiene asignadas bandas de frecuencias para la prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), por lo que su solicitud se adecúa a lo establecido en la Resolución N° 38 MC/2016, apartado 3 "II".

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese a la empresa DIRECTV ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68588939-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, como Operador Móvil Virtual (OMV) Básico.

ARTÍCULO 2°.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en

la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.